



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Lunes 22 de Septiembre de 2025

NÚM. 8

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL LICENCIADO LEONARDO SERVÍN MALDONADO, PARA EJERCER EL ENCARGO DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73 SETENTA Y TRES EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN TANHUATO, MICHOACÁN

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR, Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 17 fracción I y 18 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 134 fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el numeral 1° de la Ley del Notariado vigente en el Estado, la función notarial es de orden público y está bajo la potestad del Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría de Gobierno.

SEGUNDO.- Que visto el escrito presentado ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías del Estado, con fecha 11 once de agosto del año 2025 dos mil veinticinco por el Licenciado Leonardo Servín Maldonado, mediante el cual solicita la devolución de la fianza que otorgó para garantizar su función notarial, con el carácter de Notario Público Número 73 setenta y tres en el Estado, con residencia en Tanhuato, Michoacán.

TERCERO.- Que mediante acuerdo de fecha 20 veinte de agosto del año 2009 dos mil nueve, emitido por el entonces Titular del Ejecutivo del Estado, designó al Licenciado Leonardo Servín Maldonado, Notario Público Número 73 setenta y tres en el Estado, con residencia en Tanhuato, Michoacán, otorgando éste la Garantía correspondiente para ejercer sus funciones notariales, con el Certificado de Depósito número 000007, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2009 dos mil nueve, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por la cantidad de \$15,585.00 (quince mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.).

CUARTO.- Que el Licenciado Leonardo Servín Maldonado, entonces Notario

Público Número 73 setenta y tres en el Estado, con residencia en Tanhuato, Michoacán, con fecha 7 siete de septiembre del año 2010 dos mil diez, presentó ante la Secretaría de Gobierno, escrito de renuncia al cargo de Notario Público Número 73 setenta y tres en el Estado, con residencia en Tanhuato, Michoacán, que venía desempeñando.

QUINTO.- Que mediante acuerdo de fecha 8 ocho de septiembre del año 2010 dos mil diez emitido por el entonces Titular del Ejecutivo del Estado, asistido del entonces Secretario de Gobierno, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley del Notariado, se declara que ha Cesado en sus funciones el Licenciado Leonardo Servín Maldonado como Notario Público Número 73 setenta y tres en el Estado, con residencia en Tanhuato, Michoacán, al cargo que venía desempeñando, por haber operado lo establecido en el artículo 116 fracción I de la Ley del Notariado del Estado, por lo que se:

ACUERDA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley del Notariado vigente en el Estado y toda vez que se ha analizado el expediente personal del Licenciado Leonardo Servín Maldonado, quien fungiera como Notario Público Número 73 setenta y

tres en el Estado, con residencia en Tanhuato, Michoacán y como del mismo se advierte que en el período que actuó como Fedatario Público Número 73 setenta y tres en el Estado, con residencia en Tanhuato, Michoacán, no existe ninguna queja pendiente en su contra, que ha transcurrido en exceso el término de dos años a que se refiere la fracción III del artículo invocado; se ordena iniciar el procedimiento de **CANCELACIÓN DE GARANTÍA**, otorgada por aquél para ejercer la Función Pública Notarial, referente al Certificado de Depósito número 000007, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2009 dos mil nueve, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por la cantidad de \$15,585.00 (quince mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), a cuyo efecto se ordena dar vista al Consejo de Notarios con la solicitud de referencia, y a la vez, se mande publicar un extracto de ésta en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo por una sola vez. Transcurrido el plazo de tres meses que señala la fracción VI del referido numeral, dese nueva cuenta para acordar lo procedente en términos de la citada Ley.

Morelia, Michoacán, a 22 de agosto de 2025.

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)